

de los dños. de la casa de Astos, les han expues-  
to que habiendo quedado separadas las  
corporaciones de S. Antonio Abad y S.  
Lucía por disposición de la Junta de Lu-  
ceño de esta Plaza, y en el caso de  
que las dhas. que se destinaron y venden  
en aquellas barrias, por un real de goba-  
do en dha. casa de Astos abrenidos los  
dños. correspondientes según esta estipu-  
lacion transcurrida en las condiciones  
del contrato, acordando los señores bar-  
reros que igual poder con la casa d. de  
esta Plaza, con respecto a los dños.  
del Hospital de Beneficencia, como asiendo  
esta a su favor. El Ayuntamiento en su  
real, habiendo entendido de las condiciones  
estipuladas en los dos asientos, de que  
se hace referencia, en los que oportunamente  
opina a la justicia con que se debe  
entender, por esta ciudad. Se acuerda  
su pretensión, depositando las cam-  
pales en d. a los diputados de justicia de  
las citadas barrias de S. Antonio Abad y  
S. Lucía, para que cada uno de los



